

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS CRITICOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

1. OBJETIVOS.

Los objetivos de este protocolo son:

- asegurar el bienestar de los estudiantes de la Universidad durante un posible brote de patología psiquiátrica y asegurar la correcta asistencia por parte de profesionales especializados con el fin de su pronta recuperación.
- asegurar el bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- evitar los posibles riesgos de daños y perjuicios a los miembros de la comunidad universitaria.

2. PROCEDIMIENTO.

1. El profesor/miembro de la comunidad universitaria detecta la “conducta crítica” en el estudiante e informa inmediatamente al Coordinador Académico.
2. El Coordinador Académico recopila informes escritos con evidencias sobre la conducta del estudiante y activa el presente Protocolo.
3. Se deriva al estudiante al Servicio Médico UEM (SM) y se cumplimentarán los Formularios de Comunicación de Casos Críticos.
4. Se constituye la Comisión de Casos Críticos cuya función es analizar la conducta del estudiante a la luz de la documentación y en todo caso siempre que se cumplan los objetivos establecidos en el punto 1.
5. El responsable económico del estudiante o, en su caso, un familiar del mismo será convocado para darles conocimiento de la situación del estudiante.
6. El Servicio Médico informará al estudiante de los pasos a seguir conforme al Protocolo establecido, siendo necesario un certificado médico psiquiátrico

(peritación) que acredite su aptitud para continuar como estudiante, y sin que ello suponga un riesgo para la comunidad universitaria.

7. La Universidad procederá de oficio a suspender el expediente del estudiante de forma cautelar, y de igual modo se procede la suspensión de la docencia o de las prácticas, en tanto que el Servicio Médico informe de la entrega del certificado médico psiquiátrico de aptitud (peritación) favorable, a la Comisión de Casos Críticos constituida por las personas que la Universidad designe.
8. La Comisión de casos críticos resolverá a la luz del informe psiquiátrico la continuidad o no del estudiante en la realización de sus prácticas o continuación de su docencia.
9. En caso de que el estudiante se niegue a aportar dicha peritación, o bien que el certificado aportado por el estudiante sea favorable pero que la Comisión valore que la actitud del estudiante sigue ocasionando perjuicio a la universidad o a su actividad académica, la propia Comisión de Casos Críticos decidirá la no reincorporación del estudiante a sus estudios universitarios.
10. La resolución de la Comisión de Casos Críticos se trasladará al Decano de la Facultad correspondiente y al Defensor Universitario.
11. Si la resolución es negativa a la continuidad del estudiante para la realización de las prácticas o para cursar estudios, la Universidad procederá a dar de baja al estudiante y anular su expediente de forma definitiva.